



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 17 de enero de 2022	PEDIDO No. 2		
Unidad Ejecutora:	Coordinación de Producción		
Partida Presupuestaria:	2022-11300063-11-00-000-005-000-029-0115-21		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos	Mes	029	12
JUSTIFICACIÓN: Pago a Pedro Eduardo Solís Douma, por servicios técnicos prestados a la ENCA durante el período del 17 de enero al 16 de diciembre de 2022, según contrato No. 2022-029-021-CP- ENCA.			

Mónica de García Secretaría	Ing. Primo Miranda Coordinador de Producción

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2022-029-021-CP-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diecisiete de enero del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte, **PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA**, de veintiocho (28) años de edad, soltero, Bachiller Industrial y Perito en Carpintería, nacionalidad Guatemalteca, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación número dos mil trescientos diez espacio ochenta y siete mil setecientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (2310 87799 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 16 Avenida 73-16 Zona 6 Mixco, Sacoj Grande, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Darle seguimiento, juntamente con el Encargado de cada área productiva, a los planes de trabajo establecidos según el POA del presente año; b) Llevar registros mensuales de producción de las distintas áreas de producción y generar el informe para la Coordinación; c) Llevar registros mensuales de la transformación de los distintos insumos producidos en las áreas productivas y general el informe para la Coordinación; d) Llevar registros mensuales del proceso de mercadeo y comercialización de los distintos productos generados en las áreas productivas y generar el informe para la Coordinación; e) Llevar registros mensuales de la distribución de todos los productos e insumos entregados a Centro de Ventas para: consumo interno, agroindustria y comercialización; y generar el informe para la Coordinación; f) Apoyar la ejecución de la programación de actividades a desarrollar con la maquinaria agrícola; g) Formular el control y seguimiento del mantenimiento y reparación del parque vehicular de la maquinaria agrícola y sus implementos; h) Apoyo en la formulación de los reportes técnicos y administrativos de cada una de las áreas de la Coordinación; i) Asistir a la Coordinación en lo que respecta a la impartición de Módulos y Prácticas para los estudiantes de los distintos semestres de estudio; j) Asistir a la Coordinación en lo que respecta al apoyo que se brinda al Programa de Prácticas Agrícolas y Forestales Supervisadas -PAF's-; k) Apoyar a la Coordinación en la formulación del POA, Presupuestos y Plan Anual de Compras para el siguiente período productivo; l) Asistir a reuniones de trabajo con personal de la Coordinación; m) Asistir a reuniones que le sean asignadas por el Coordinador; n) Darle seguimiento a trámites internos y externos que sean de interés para el buen desempeño de las actividades de la Coordinación. Los productos deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q 67,100.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON SESENTA Y UNO (Q 2,951.61)**, correspondiente del diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, diez pagos consecutivos de **SEIS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q 6,100.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós, y un último pago de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q 3,148.39)**, correspondiente del uno al dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION OÑCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CINCO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-005-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del diecisiete de enero al dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no



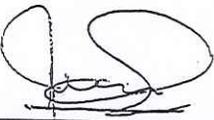
"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario; licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

f) 

PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección**

**RESOLUCIÓN No. 26-2022
Bárcena, Villa Nueva, 19 de enero de 2022**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que, con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, fueron suscritos: contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

RESUELVE:

- I. Aprobar contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



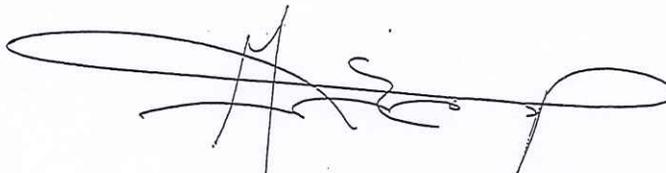
"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

CONTRATOS RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 PARA FIRMA Y APROBACIÓN

No.	CORRELATIVO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	2022-029-014-CC-ENCA	SHELBYN YERMINIA GIL BATRES	CENAF	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
2	2022-029-015-CC-ENCA	MARIA ISABEL ESCOBAR SOLÓRZANO	CENAF	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
3	2022-029-016-CVE-ENCA	DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
4	2022-029-017-CVE-ENCA	BERTA LILL RAMÍREZ RODRIGUEZ	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
5	2022-029-018-CVE-ENCA	VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
6	2022-029-019-CVE-ENCA	OSCAR OMAR VIDES GIRON	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
7	2022-029-020-CVE-ENCA	DEBORA NOEMI-SUM MACAJOLA	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
8	2022-029-021-CP-ENCA	PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA	PRODUCCIÓN	TÉCNICOS	17/01/2022 al 16/12/2022
9	2022-029-022-CP-ENCA	RAUL DE JESUS CASTILLO LEONARDO	PRODUCCIÓN	TÉCNICOS	17/01/2022 al 16/12/2022
10	2022-029-023-D-ENCA	MARIA ALEJANDRA ROSALES MAYORGA	PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 31/12/2022

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.


Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruane
Director
-ENCA-



Kilómetro 17.5 finca Bárceña, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 847627

Para cualquier referencia cítese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA
Dirección del fiado:	16 avenida 73-16 zona 6 de mixco, Guatemala
Contrato numero:	2022-239-021-CP-ENCA del 17/01/2022
Valor del contrato:	Q. 67,100.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS)
Objeto del contrato:	Servicios Técnicos
Plazo del contrato:	Del 17/01/2022 al 16/12/2022
Valor afianzado:	Q. 671,000.00 (SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 5 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y resfianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 17 de enero de 2022.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Vinculo Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES. Para la interpretación de esta póliza se aplicarán las definiciones que se encuentran en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Vinculo Presione Aquí.

2. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones que el Beneficiario de esta póliza, PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA, tiene con la Aseguradora Fidelis, S.A. en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

3. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es de Q. 67,100.00 (Seisenta y siete mil cien quetzales exactos), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

4. VALOR AFIANZADO. El valor afianzado es de Q. 671,000.00 (Seis mil setecientos diez quetzales exactos), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

5. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones que el Beneficiario de esta póliza, PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA, tiene con la Aseguradora Fidelis, S.A. en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

6. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es de Q. 67,100.00 (Seisenta y siete mil cien quetzales exactos), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

7. VALOR AFIANZADO. El valor afianzado es de Q. 671,000.00 (Seis mil setecientos diez quetzales exactos), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

8. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones que el Beneficiario de esta póliza, PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA, tiene con la Aseguradora Fidelis, S.A. en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Fecha: 17/01/2022
Monto: Q. 671,000.00
Fiado: PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA
Fianza: C-2 No. 847627

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, deplendose consensada que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Vinculo Presione Aquí.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Vinculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Vinculo Presione Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Factura Pequeño Contribuyente

PEDRO EDUARDO, SOLIS DOUMA
Nit Emisor: 99039184
PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA
SECTOR 1 ALDEA SACOJ GRANDE LOTE 22, B zona 6, Mixco,
GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
3D5A7029-FFE6-48CF-9FDF-39AD74CC3FDB
Serie: 3D5A7029 Número de DTE: 4293281999
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 01-feb-2022 07:39:52
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2022 07:39:52
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA correspondientes al periodo del 17 al 31 de enero según contrato 2022-029-021-CP-ENCA.	2,951.61	0.00	2,951.61	
TOTALES:					0.00	2,951.61	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Concedido

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



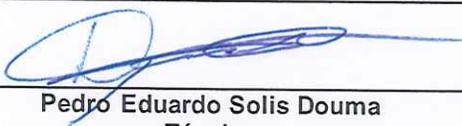
Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

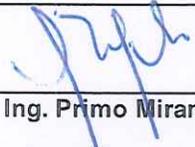
FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 1

Período:	17 a 31 de enero de 2022
Contrato:	2022-029-021-CP-ENCA
Técnico responsable:	Pedro Eduardo Solis Douma
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorarios	Q. 2,951.61

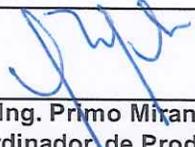
Detalle de las Actividades realizadas:

- Se brindó apoyo en la planificación y programación del funcionamiento diario de la maquinaria agrícola, siendo picado de forraje, limpia de corrales de ganado bovino en producción animal, rastra en áreas de cultivos extensivos y hortalizas, arado en área de consulados, traslado de frijol de ICTA a la ENCA, riego de árboles del centenario y aplicación de plaguicidas en aguacate de cultivos extensivos.
- Se apoyó en la programación de capacitación de partes y uso de tractores.
- Se asistió en la programación de actividades en el área de hortalizas siendo chapeo de parcelas, siembra y trasplante de cultivos, cosecha de cultivos, limpia de cultivos, fertilización de cultivos, aplicación de plaguicidas.
- Se apoyó en la gestión de insumos agrícolas como fertilizante, insecticidas y fungicidas para el área de hortalizas.
- Se asistió al módulo de comercialización en el área de hortalizas, durante la práctica de clasificación de calidades de tomate.
- Se brindó asistencia técnica al área forestal, en el desarrollo de toma de fotografías aéreas con el dron, para detectar zonas potenciales para trasplante de café en la montaña.


Pedro Eduardo Solis Douma
Técnico


Ing. Primo Miranda




Ing. Primo Miranda
Coordinador de Producción



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011